

2024



C O L E G I O
DIEGO DE ALMAGRO

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

La versión vigente de este programa, está publicado en nuestra página web (www.colegioda.cl) y disponible físicamente en Coordinación Académica. Sus actualizaciones durante el año serán informadas a la comunidad vía correo electrónico y estarán disponibles en la página web del Colegio

Justificación

El presente protocolo se enmarca en la normativa vigente del MINEDUC y tiene como objetivo facilitar las acciones a realizar en caso de que surjan casos de abuso sexual dentro del establecimiento escolar. Fue diseñado a partir de la Ley N°21.057 (Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes).

Objetivos

El presente protocolo tiene como objetivo establecer medidas y procedimientos para prevenir el abuso sexual entre estudiantes dentro del entorno escolar en cumplimiento con las leyes y regulaciones de Chile. Su propósito es promover un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Aclarar conceptos relevantes y atingentes a la temática de abuso sexual.
- Describir de manera clara y concisa los pasos a seguir en caso de que emerja un caso de abuso en el establecimiento escolar.
- Promover la prevención a partir de la creación de un lenguaje común en torno a la temática y la socialización del mismo.

I. MARCO CONCEPTUAL

➤ Definiciones

Abuso Sexual: Cualquier conducta de naturaleza sexual no consentida que cause daño emocional, psicológico o físico a un estudiante.

Convivencia Escolar: El conjunto de relaciones y dinámicas que ocurren dentro del entorno escolar, promoviendo un ambiente de respeto y colaboración.

Canal Confidencial de Denuncia: Medio seguro para que los estudiantes informen situaciones de abuso sexual sin temor a represalias.

El abuso sexual puede ser *propio* o *impropio*:

- *Abuso sexual propio* es toda acción de claro sentido sexual, distinta de una relación sexual consumada, realizada por un adulto respecto de un niño.
- *Abuso sexual impropio* la exposición de un niño a hechos o conductas de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

- *Violación*: es todo el acto de penetración genital, anal u oral realizada sin consentimiento de la víctima. De acuerdo con la legislación penal, esta conducta se ve gravemente agravada cuando la víctima es un menor de 12 años.
- *Estupro*: es la realización del acto sexual aprovechándose de la ignorancia o inexperiencia sexual de la víctima, o de una posición de autoridad frente a ella. Pueden ser víctimas de estupro niños entre 12 y 18 años.

El abuso sexual puede ser cometido por un menor con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. En estos casos, quien abusa busca complacer deseos sexuales inmaduros insatisfechos, en tanto el niño que es víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Sin embargo, **cuando el victimario es menor de 14 años, se debe hablar de conducta de connotación sexual y no de Abuso Sexual Infantil**. Este tipo de actos no constituye delito y, jurídicamente, implica solamente medidas de protección. Cuando el victimario mayor de 14 años se presupone una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y puede exigir una denuncia.

Asimismo, **los Juegos Sexuales se diferencian del Abuso Sexual Infantil** en el hecho de que quienes participan en ellos son menores que no buscan satisfacer un deseo específicamente sexual, y no existe coerción.

Consecuencias y/o signos que facilitan identificar una situación de abuso

Es importante aclarar que no hay un modo único de reaccionar frente a situaciones de abuso y que en ocasiones es muy difícil identificar a las personas que han sufrido este tipo de experiencias. Sin embargo, hay algunas conductas que nos pueden dar luces para abordar de la manera más expedita posible estos casos:

- Retroceso en el proceso de control de esfínteres.
- Dolor, molestias o presencia de cuerpos extraños en el área genital.
- Conductas sexuales extrañas a su edad, tales como: masturbación compulsiva; promiscuidad sexual; lenguaje procaz; verbalizaciones, conductas o juegos sexuales; conocimientos sexuales inesperados para su edad; agresión sexual a otros niños.
- Exacerbación del pudor y uso anómalo del vestuario (cubrirse con muchas capas de ropa o acostarse vestidos).
- Cambios repentinos en la conducta. Ansiedad o inestabilidad emocional.
- Cambios bruscos en el rendimiento escolar.

- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Aislamiento o escasa relación con sus compañeros.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio o a ir a determinados lugares.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Sentimientos de culpa.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados en general.
- Infecciones urinarias frecuentes.

➤ **Procedimientos**

1. Sensibilización y Formación:

El colegio realizará talleres y charlas sobre prevención del abuso sexual dirigidos a estudiantes, profesores y apoderados.

Se incluirán conceptos como consentimiento, límites personales y respeto mutuo en la formación curricular.

2. Política de Tolerancia Cero:

El colegio mantendrá una política de tolerancia cero ante cualquier forma de abuso sexual entre estudiantes.

Las sanciones por incumplir esta política serán claras y proporcionales a la gravedad de la situación, de acuerdo con las leyes vigentes.

3. Canales de Comunicación:

Se establecerán canales confidenciales para que los estudiantes puedan reportar casos de abuso sexual.

Los estudiantes podrán hablar con profesores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar, psicólogos escolares o cualquier adulto de confianza.

4. Medidas de Prevención del Establecimiento:

1. Selección de personal:

Toda persona contratada por el establecimiento debe estar en conocimiento de este protocolo y firmar su conocimiento.

Se revisarán dos veces al año los antecedentes en el Registro General de Condenas por Delitos Sexuales que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación, de todo funcionario, personal voluntario o de reemplazo temporal, transporte, personas externas que participan en la rutina escolar y que estén en contacto con estudiantes en nuestro colegio, antes de ingresar por primera vez al establecimiento.

Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que acredite que es idónea y posee las competencias necesarias para trabajar en el establecimiento. Las personas a cargo del proceso de selección deben solicitar y verificar las referencias laborales de los postulantes.

La selección de toda persona que realice trabajo voluntario para la comunidad educativa debe ser aprobada por la Dirección del colegio.

Quienes desempeñan la función de tutor y/o estudiantes en práctica deberán presentar la documentación requerida, ser evaluado psicológicamente por un psicólogo interno o externo de confianza de la institución para acreditar su idoneidad. Los documentos requeridos son el certificado de antecedentes para fines especiales y el certificado de inhabilidades.

Todo chofer de transporte escolar u otro personal de transporte debe estar en conocimiento de este protocolo y firmarlo. Además, los apoderados deben exigir que al interior del transporte escolar permanezca durante todo el trayecto un acompañante adulto.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

INFORMAR INMEDIATAMENTE AL PROFESOR JEFE O CONVIVENCIA ESCOLAR, el cual pondrá en aviso a Dirección del Colegio, quien convocará a una Asamblea interdisciplinaria en el que participará: Coordinación Pedagógica, Encargado de Convivencia, psicólogo y profesor jefe, para definir e informar las líneas a seguir según los hechos acontecidos.

2. ENTREVISTA AL ESTUDIANTE:

El profesor jefe o un integrante de convivencia escolar, tendrá una conversación con el estudiante afectado, procurando que se sienta escuchado y acogido, de modo que pueda abrirse a relatar los hechos.

Importante:

*Cuando un niño manifiesta la necesidad de comunicar algo sensible o delicado, es importante respetar el silencio, las omisiones y las emociones que exprese. Durante de su relato, evitando presionarlo, cuestionarlo o interrumpirlo. La conversación debe darse en un contexto natural, tranquilo y privado. Este tipo de conversación no debe ser una instancia para juzgar su conducta o la del abusador, sino simplemente para escuchar, contener y obtener la información relevante sobre los hechos. Es conveniente **hacer un registro textual del relato del niño** una vez terminada la conversación y evitar exponerlo a relatar los hechos nuevamente.*

3. REALIZACIÓN DE DENUNCIA:

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de abuso sexual Infantil, el Equipo de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

A.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

B.- Realizará la denuncia ante **Tribunal de Familia, Carabineros o PDI** dentro de las primeras **24 horas según lo indica el Art. 176 del Código Procesal Penal.**

Esta denuncia debe ser realizada por el Director del establecimiento, Encargado de convivencia escolar, o cualquier otro funcionario del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo **N°175 del Código Procesal Penal.**

C.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

✓ **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de “**conducta de connotación sexual**” y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica

solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los NNA a través de la OPD de la comuna. De igual manera se deberá realizar proceso de entrevista y seguimiento con adulto responsable del estudiante, haciendo derivación a profesionales externos; si se observa algún tipo de vulneración de derechos, se dará paso a denuncia a la entidad respectiva (OPD, Tribunal de Familia).

✓ **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros o PDI.

✓ ***Si el Abusador/a es Funcionario/a del Colegio:***

- Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

-El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

-El Director deberá remitir la información a equipo de convivencia escolar.

-El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as.

-Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

-Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

✓ ***Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:***

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado. Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

4. PROCESO DE ENTREVISTA A PADRES Y/O APODERADO PARA COMUNICAR SITUACIÓN.

Será Convivencia Escolar junto con Dirección, los encargados de notificar personalmente a través de una entrevista en el establecimiento a los padres o apoderados de el/los estudiantes involucrados sobre:

A.- Informar los hechos, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.

B.- Comunicar y dar cuenta que se activó el protocolo, las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

C.- Dar la oportunidad a los adultos responsables de interponer la denuncia correspondiente y señalarles que el colegio está disponible para acompañarle en el proceso, cerciorándose de que esta se realice.

D.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

E.- Dependiendo del caso, Dirección puede citar a los apoderados del curso, o al Centro de Padres para comunicar el caso.

En el caso de que se haya dado una situación de abuso sexual o de conductas de connotación sexual entre alumnos del colegio, ya sea dentro o fuera de sus dependencias, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Entrevista a estudiantes involucrados (víctima- victimario) en un plazo no mayor a 24 horas desde toma de conocimiento de los hechos.

-Entrevista a padres o apoderados de estudiantes involucrados dentro de un plazo no mayor a 48 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del NNA.

El requerimiento de protección se efectúa ante los **Tribunales de Familia** y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será Convivencia Escolar

6. RECOPIACION DE ANTECEDENTES.

Se dispondrá de 5 días hábiles, prorrogables una vez por el mismo periodo en el caso de no haber podido contactar o concretarse entrevista con algún involucrado de los hechos ocurridos.

7. SEGUIMIENTO

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Equipo de convivencia escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

De forma interna, Convivencia Escolar realizará acompañamiento durante un trimestre, de forma mensual, a los estudiantes implicados por medio de entrevistas personales que permitan mantener un vínculo de cercanía y brindar un espacio de contención y apoyo psicosocial.

8. DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio.
- 2.- Entrega en reuniones de apoderados.
- 3.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

9. INFORME DE CIERRE

Transcurrido el plazo de recopilación de antecedentes, Convivencia Escolar y/o Dirección deberá elaborar un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas sobre el hecho denunciado.

Quien emite el informe de resolución final de la aplicación del protocolo activado, entregará sugerencias de acciones tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.

Convivencia Escolar o quien estuvo a cargo de llevar a cabo la recopilación de antecedentes de la denuncia, cita al denunciante y le informa del proceso realizado y el resultado concluyente de la aplicación de este protocolo.

Se informa al denunciante, por escrito, la Notificación de Resolución Final del procedimiento sancionatorio, en virtud de los antecedentes expuestos.

El apoderado y el estudiante toman conocimiento y firman las conclusiones sobre los hechos denunciados y el resultado del proceso del protocolo activado; sea éste de la aplicación de una medida disciplinaria y/o la aplicación de una medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

III. ANEXOS: ORGANISMOS PARA DERIVACIÓN EXTERNA

INSTITUCIÓN	EN QUE CONSISTE	UBICACIÓN
<p>OFICINA PROTECCION DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p> <p style="text-align: center;">(OPD)</p>	<p>INTERVIENEN ANTE LA PRESENCIA DE SITUACIONES Y/O CONDUCTAS QUE SE CONSTITUYEN EN UNA ALERTA A CONSIDERAR, Y QUE NO NECESARIAMENTE SON UNA GRAVE VULNERACIÓN DE DERECHOS: CONFLICTOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES CON SUS PADRES, PROFESORES/AS O FAMILIA. LA INTERVENCIÓN PUEDE CONSIDERAR TANTO A LA FAMILIA COMO AL ESPACIO ESCOLAR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN.</p>	<p>SANTO DOMINGO #789, TERCER PISO COMUNA DE SANTIAGO.</p> <p>TELEFONOS DE CONTACTO: 224897492 / 224897226</p> <p>HORARIOS DE ATENCION: 09:00 A 13:00 HRS 15:00 A 17:00 HRS</p> <p>CORREO: opdstgo@gmail.com</p>
<p>TRIBUNAL DE FAMILIA</p>	<p>LAS FALTAS A LA LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (QUE NO CONSTITUYAN DELITO, ES DECIR, QUE NO SEAN HABITUALES O NO PRODUZCAN LESIONES NI INCLUYAN AMENAZAS).</p> <p>LAS SITUACIONES EN LAS QUE LA FAMILIA O CUIDADORES DEL NIÑO NO GARANTIZAN SU PROTECCIÓN Y CUIDADO.</p> <p>LAS SITUACIONES EN LAS QUE SE REQUIERE APLICAR UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN O UNA MEDIDA CAUTELAR PARA PROTEGER AL NIÑO O NIÑA.</p>	<p>DIRECCIÓN: GENERAL MACKENNA #1477 COMUNA DE SANTIAGO.</p> <p>TELEFONO: 224977100</p> <p>CORREO: jfsantiago1@gmail.com</p>
<p>Policía de Investigaciones -PDI</p>		<p>DIRECCIÓN: GENERAL MACKENNA #1370 COMUNA DE SANTIAGO.</p> <p>CONTACTO: 227080000</p>
<p>FISCALÍA</p>		<p>DIRECCIÓN: AV. PEDRO MONTT #1606, SANTIAGO</p> <p>CONTACTO: 600 333 0000</p>

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN

SAPU-Consultorio Número 1

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

48° Comisaría “Menores y Familia”

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

PLAN CUADRANTE:

1 a Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2 da Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

3 era Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

4 ta Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.